

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Real decreto.

Amplía transitoriamente la plantilla de Capitanes de la Escala de Reserva Auxiliar Retribuida del Cuerpo de Infantería de Marina.

Reales órdenes.

SUBSECRETARIA.—Nombra Auxiliares segundos de N. O. a varios escribientes.—Resuelve instancia de un escribiente.—Confiere Comisión al V. A. D. A. Magaz y a un mozo de oficios, a un operario de máquinas y a un marinero.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION.—Resuelve petición del Alcalde de Castellón.

INTENDENCIA GENERAL.—Reitera R. O. de 10 de Septiembre de 1909 sobre consignaciones de expediciones de material.

DIRECCION GENERAL DE PESCA.—Resuelve instancias de D. J. Sancho y de D.^a G. Mosqueira.

ASESORIA GENERAL.—Concede gratificación de efectividad al personal que expresa.

Circulares y disposiciones.

SECCION DEL PERSONAL.—Cambio de destino de personal de marinería.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Resuelve instancia de D.^a J. Pelletán.

Edictos.

Sección oficial

REAL DECRETO

EXPOSICION

SEÑOR: La aplicación de los preceptos del Real decreto de 7 del mes actual produce el ascenso de todos los Capitanes de la Escala activa del Cuerpo de Infantería de Marina al empleo de Comandante, y no contando la citada Escala más que con ocho Oficiales subalternos, se hace necesario, para cubrir los mandos de armas más precisos, recurrir al personal de la Escala de Reserva Auxiliar Retribuida; lo que autorizó expresamente el artículo tercero del Real decreto mencionado.

Ello obliga a ampliar transitoriamente la plantilla de Capitanes de la mencionada Escala de Reserva Auxiliar Retribuida, a cubrir algunos destinos con Comandantes de la activa y a efectuar algunas modificaciones de carácter orgánico necesarias para que puedan dotarse, siquiere sea provisionalmente, los servicios del Cuerpo, hasta tanto que se cuente con suficientes Oficiales de la Escala activa que subvengan a tal necesidad.

Por lo expuesto, el Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 13 de agosto de 1925.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se amplía, transitoriamente, la plantilla de Capitanes de la Escala de Reserva Auxiliar Retribuida de Infantería de Marina, hasta treinta y dos, número suficiente para cubrir los mandos de armas estrictamente indispensables, amortizándose este exceso a medida que en la Escala activa vayan existiendo Oficiales bastantes para cubrir los mandos que han de desempeñar provisionalmente los referidos Capitanes.

Artículo segundo. Los destinos de Ayudantes de Marina interinos, Secretarios de los Regimientos, Negociado de destinos civiles del Ministerio de la Guerra, Cajero Habilitado de la Comisión Central liquidadora y agregados a las Comandancias de Marina serán desempeñados por Comandantes de la Escala activa. Los de Ayudantes de Guardias de los arsenales, mientras los Capitanes presten sus servicios en los Regimientos, serán cubiertos por Tenientes o Alféreces de la Escala de Reserva Auxiliar Retribuida.

Artículo tercero. En cada Regimiento ha-

brá un Capitán que desempeñará las funciones de Ayudante Mayor, y un Teniente abanderado por batallón, que ejercerá las de segundo Ayudante. Para Oficial de vestuarios se nombrará un Teniente.

Artículo cuarto. El General encargado del despacho del Ministerio de Marina queda autorizado para dar las instrucciones necesarias a la ejecución de este Decreto.

Dado en Santander a catorce de agosto de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES ORDENES

Subsecretaría

Excmos Sres.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Cuerpo de Auxiliares de oficinas.

Excmo. Sr.: Terminados los exámenes de los Escribientes del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina que han solicitado tomar parte en la convocatoria para cubrir ocho plazas de Auxiliares Segundos de nueva organización del expresado Cuerpo, y cuatro más habidas después del anuncio de dicha convocatoria, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección del Personal de este Ministerio, ha tenido a bien promover al empleo de Auxiliares Segundos de la indicada organización a los siguientes Escribientes:

- 1 D. José López García.
- 2 D. Francisco Borrás Rodríguez.
- 3 D. Ricardo Rodríguez Arroyo.
- 4 D. Ricardo Manteca Algar.
- 5 D. Juan Sanz Pérez.
- 6 D. Juan Sánchez Fernández.
- 7 D. Ricardo Jiménez Revenga.
- 8 D. Isidro Maristany Martínez.
- 9 D. Manuel Caramé Romero.
- 10 D. Ramón Carrascosa Marín.
- 11 D. Bartolomé Jiménez León.
- 12 D. Vicente Codina Ruiz,

los cuales se colocarán en el escalafón de los de su clase por el orden en que se mencionan, contándoseles su antigüedad desde 1.º del corriente mes, y percibir el sueldo correspondiente desde la revista administrativa de agosto actual.

Asimismo ha tenido a bien disponer S. M. que los Escribientes:

- 13 D. José Sánchez Sepulcre
- 14 D. Ricardo Ladriñán Segura.
- 15 D. Ramón Irazu Pérez Calleja
- 16 D. Rafael Enríquez Cabañas,

que también han resultado aprobados, fuera de número, queden en espera de cubrir las vacantes que en lo sucesivo vayan ocurriendo, conforme a lo que se determina en el párrafo 2.º del art. 17 del Reglamento de 16 de marzo de 1916, y mientras eso no ocurra, continuarán de Escribientes y, por tanto, sin disfrutar el sueldo ni uniforme de Au-

xiliar, no expidiéndoseles nombramiento de ese nuevo empleo hasta no ocurrir aquéllas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 15 de agosto de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.
Señores...

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia promovida por D. Luis Beltrá del Castillo, Escribiente de nueva organización del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina, en la cual suplica que las vacantes que han ocurrido en la clase de Auxiliares Segundos del mencionado Cuerpo, desde que se anunció la convocatoria que acaba de celebrarse hasta la terminación de los exámenes, se acumulen a las anunciadas en la Real orden de 1.º de abril último (D. O., núm. 75), de igual manera que se dispuso en la convocatoria del año 1924 por Real orden de 20 de agosto (D. O., núm. 185), S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Personal y Asesoría General de este Ministerio, ha tenido a bien ampliar en ocho las plazas de Auxiliares Segundos, o sea el doble del número de vacantes ocurridas, toda vez que no quedan ya más que cuatro Escribientes examinados y aprobados en espera de vacante, los cuales no alcanzan para ocupar las que durante dos años han de ocurrir en ese empleo, teniendo en cuenta que las oposiciones han de celebrarse cada dos años en 1.º de julio, según se determina en el Reglamento de 16 de marzo de 1916.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 15 de agosto de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.
Señores...

Comisiones.

Confiere comisión del servicio por el tiempo de su duración, para Santander, al Vicealmirante D. Antonio Magaz y Pers, Marqués de Magaz, acompañado del mozo de oficios Antonio Layrana Rodríguez, Operario de Máquinas Juan Sande García y Marinero Manuel Rodríguez Soto.
17 de agosto de 1925.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.
Señores...

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Dirección General de Navegación

Zonas Marítimas.

Excmo. Sr.: Vista la petición del Alcalde de Castellón y de la Junta de Obras de aquel puerto, al objeto de que se proceda al deslinde de la Zona marítimo-terrestre con-

tigua a dicho puerto, para determinar los terrenos ganados al mar con las obras ejecutadas por la mencionada Junta, y de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Puertos y Reglamento para su ejecución de 11 de julio de 1912 y disposiciones complementarias, a propuesta de la Dirección General de Navegación, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se designe al Ayudante de Marina de Castellón para que, en unión de los representantes del Ministerio de Fomento al efecto nombrados, represente a este Ministerio en las operaciones del expresado deslinde.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 7 de agosto de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Director General de Navegación.
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Intendencia General Material.

Excmo. Sr.: Habiéndose observado que en las expediciones del material con destino a las atenciones de la Marina no siempre se cumple lo preceptuado en la Real orden de 10 de septiembre de 1909 (D. O., núm. 201), pues se hace la consignación a nombre de autoridades o funcionarios ajenos a la gestión económica del Ramo, aun cuando existan agentes de este orden en los puntos de destino del material, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Intendencia General, se ha servido disponer que se reitere el más exacto cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 10 de septiembre de 1909 antes citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 11 de agosto de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.
Sr. General Jefe de la Sección del Material.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.
Señores...

Asesoría General

Cuerpo Jurídico.

Excmo. Sr.: En vista de que el personal del Cuerpo Jurídico de la Armada que a continuación se relaciona cumple en las fechas que se indican cinco años de efectividad en sus actuales empleos, y de lo preceptuado en el apartado b), base 11.ª, epígrafe "Sueldos, haberes y devengos", del Real decreto de 1.º de julio de 1918, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Intendencia General, ha tenido a bien disponer se conceda al referido personal la gratificación anual de quinientas pesetas (500), que deberán percibir por las Habilitaciones de sus respectivos destinos, a partir del día 1.º del próximo mes de septiembre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 13 de agosto de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Asesor General de este Ministerio.
Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.
Sr. Intendente General de Marina.

EMPLEOS	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA EN QUE CUMPLEN CINCO AÑOS DE EFECTIVIDAD EN SUS EMPLEOS
Auditor.....	Sr. D. Ricardo Aguirre y Gorospe.....	7 de agosto de 1925.
Idem.....	Sr. D. Manuel Asensio y Casanova.....	19 de agosto de 1925.
Idem.....	Sr. D. Manuel Navarro y López.....	20 de agosto de 1925.
Teniente Auditor de 1.ª clase.....	D. Fernando Berenguer y de las Cagigas.....	7 de agosto de 1925.
Idem.....	» Miguel de Angulo y Riamón.....	Idem.
Idem.....	» Rafael Señán y Díaz.....	Idem.
Idem.....	» Francisco de Armas Clos.....	Idem.
Idem.....	» José Carlos Camargo y Segerdahl.....	Idem.

Dirección General de Pesca

Industrias de mar.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José Sancho Ponce, Presidente del Pósito de pescadores de Barbate, en representación de dicha Sociedad, pidiendo que se permita la pesca con el arte de "Traiña" al O. del cabo Trafalgar, y teniendo en cuenta que el arte de traña es un arte legal que científicamente considerado no es perjudicial para la pesca, así como que habiendo aumentado considerablemente el número de los artes existentes al E. del cabo Trafalgar, no existe razón legal ni justa para prohibir su uso al O. de dicho cabo, S. M. el Rey (q. D. g.),

de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Pesca, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, permitiendo el uso de la "Traiña" al O. del cabo Trafalgar, con la condición precisa de que han de efectuar la pesca por fuera de las tres millas de distancia a la costa y en profundidad de agua superior a la altura del arte.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 11 de agosto de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Director General de Pesca.
Sr. Director de Pesca de la provincia marítima de Cádiz.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Gabriela Mosqueira Souto en súplica de que se le autorice para la enajenación de una cetárea, criadero de langostas establecido a la entrada de la ensenada de Malpica, concedida a su difunto esposo D. Manuel Cousillas por Real orden de 21 de octubre de 1907.

Resultando que la solicitante es en la actualidad legítima poseedora de dicha cetárea, por haberla heredado de su marido, primitivo concesionario, en virtud de testamento otorgado por éste;

Considerando que en el establecimiento de la concesión de referencia se han cumplido las condiciones 1.^a, 2.^a y 4.^a de la citada Soberana disposición y los preceptos de pertinente aplicación del Reglamento para la pesca de crustáceos y fomento de su cría, aprobado por Real orden de 28 de enero de 1885;

Considerando que el indicado testamento fué el último otorgado, según prueba documental, por el concesionario;

Considerando que la indicada cetárea la desea adquirir D. Ramón Pose Rodríguez, vecino de Malpica, de nacionalidad española, el cual se aviene a cumplir en todo lo mandado en la Real orden de 21 de octubre de 1907, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Pesca, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, autorizando la enajenación de la cetárea de referencia a D. Ramón Pose Rodríguez.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 11 de agosto de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Director General de Pesca.

Sr. Director de Pesca de la provincia marítima de La Coruña.

Circulares y disposiciones

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales.

SECCION DEL PERSONAL

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

Marinería.

Cesa en sus actuales destinos, y es pasaportado para los nuevos que se les señala, el personal de Marinería que se relaciona.

13 de agosto de 1925.

El General Jefe de la Sección,
P. A.

José Núñez.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol y Cartagena.

Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de África.

Relación de referencia.

Marinero Adolfo García Iglesias, del Ferrol a Fuerzas Navales.

Idem Miguel Vidal Llobel, id. id. id.

Idem José Lago Rey, id. id. id.

Idem Lutgardo Martínez de Osaba, id. id. id.

Idem Faustino González Santoro, id. id. id.

Idem José Rodríguez Nova, id. id. id.

Idem Pedro Bilbao Elizaga, de Cartagena al Ferrol.

Idem Jesús Comaña Echevarría, del *Kanguro* al Ferrol.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente instruido a instancia de doña Julia Pelletán Matute, viuda de las segundas nupcias del Capitán de Fragata retirado D. Miguel Basabré Aymerich, en solicitud de revisión de su expediente de pensión y que se modifique el señalamiento que se le hizo, concediéndole por entero el beneficio, por entender que por las disposiciones vigentes no tiene derecho su entenada doña Carmen Basabré Jiménez a coparticipar en dicho beneficio;

Considerando que, aunque el causante contrajo sus primeras nupcias antes de la promulgación de la Ley de 22 de julio de 1891, a su fallecimiento quedó la familia de dicho primer matrimonio comprendida en la disposición segunda del artículo único de dicha Ley, que concede el derecho a pensión a las familias de los que, estando ya casados a la presentación de dicho proyecto de Ley, fallecieron contando doce años de servicios, y el causante al pasar a situación de retirado en 1903 contaba más de treinta y cinco,

Este Alto Cuerpo, en 31 del mes próximo pasado, ha resuelto desestimar la instancia de la recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, debiendo atenerse a lo acordado.

Lo que de orden del Sr. Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y el de la interesada, como resultado de la instancia de la misma cursada por el Gobierno Militar de Barcelona en 7 de julio anterior.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 11 de agosto de 1925.

El General Secretario,

Pedro Verdugo Castro.

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

EDICTOS

Don Ramón Parga Candales, Alférez de Infantería de Marina, Ayudante de Marina del distrito de Riveira y Juez instructor del expediente de salvamento de los efectos pertenecientes al vapor *Santa Isabel*, naufragado en los bajos de la isla de Sálvora, de este distrito, el 2 de enero de 1921,

Hago saber: Que habiéndose terminado la tramitación del citado expediente, y desprendiéndose de las actuaciones que tenía a bordo alguna carga general, por el presente se cita a los cargadores y receptores de la misma y al que era Capitán de dicho buque, por si desean recibir audiencia instructiva en el mentado expediente.

Si desearan se les dé audiencia, se presentarán en este Juzgado dentro del plazo de noventa días, contados desde la publicación del presente en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina, *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de La Coruña, pues en otro caso, al no verificarlo, se entiende que renuncian a dicha diligencia.

Riveira, 18 de julio de 1925.—El Juez instructor, *Ramón Parga*.